EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

SOLICITUD DE COTIZACIONES

No. EPMC-UCP-020-2022

PROCESO PÓLIZAS DE SEGURO: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS,

> ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, AVIACIÓN O CASCO AÉREO, VEHÍCULOS LIVIANOS Y TODO RIESGO DE

EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA EPMC

REQUISITOS MÍNIMOS PARA COTIZAR

- Tener registrada la actividad (principal o secundaria) en el RUC

acorde al requerimiento.

- No es necesario que esté inscrito en el RUP, si está inscrito debe

estar Habilitado.

FECHA LÍMITE

22 de noviembre del 2022, 17H00 pm

LUGAR DE ENTREGA

Vía correo electrónico (compraspublicas@epmc.gob.ec) y/o plataforma SOCE

CPC DETALLE **CANT** PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS 71334 1 PÓLIZA DE ROBO Y/O ASALTO 71334 1 PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO 71334 1 71334 PÓLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA 1 PÓLIZA DE VEHÍCULOS 71331 1 PÓLIZA DE AVIACIÓN O CASCO AÉREO 1 71334

Nota:

Es importante que en las proformas se especifique el CPC; según la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, Art. 1 "(...) en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem".



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Datos para encabezado de Cotizaciones:

Razón Social: Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de

Cotopaxi EPMC

0560040920001 Ruc:

Dirección: Barrio La Palmira

Teléfono: 033700490

Correo: compraspublicas@epmc.gob.ec

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA: emitida el 18 de Mayo del 2004 en el Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.- En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:

- a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
- b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
- c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;
- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de dec<mark>isiones de interés general y la rendición de cuentas</mark> de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA con última modificación en el 20 de Marzo del 2017 en el Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA; mediante Resolución Externa Nº RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de Agosto del 2016 con reforma del 30 de Enero del 2019; en el CAPITULO V DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA; Art. 336.- Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio.

Manual de Buenas Prácticas emitido por el SERCOP y la Supertintendencia de Control del Poder de Mercado; en la SECCIÓN II; el objetivo c) Promover la transparencia y evitar las prácticas anticompetitivas en los procedimientos de contratación pública y el f) Evitar la discrecionalidad y el direccionamiento en la contratación pública